



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias
del Deporte

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

"Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Aprobación:

Fecha de publicación:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO.	3
CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS.....	4
CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	6
CAPITULO III INCORPORACIÓN, PERMANENCIA, BAJA Y DURACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	7
CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	10
CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	12
TRANSITORIOS.....	13



LINEAMIENTO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2º fracción II de la Ley Orgánica vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos señala como función sustantiva a la investigación científica, así la misión de la Facultad de Ciencias del Deporte (FCD), el plan de trabajo de la FCD, los planes de estudios de la Licenciatura en Ciencias Aplicadas al Deporte (2013 y 2020) y el plan de la Maestría en las Ciencias Aplicadas a la Actividad Física y el Deporte (2021), impulsan la investigación en ciencias del deporte para promover soluciones a las necesidades de la comunidad relacionadas con actividad física y deporte, con valores y una aproximación ética.

Debido a lo anterior la facultad de ciencias del deporte crea un espacio de formación, aprendizaje e inspiración para los estudiantes, denominado SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN, con la finalidad de identificar y capacitar futuros investigadores en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento de los diferentes programas académicos, dicho espacio se registrará por el presente reglamento.

DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO

Para efectos del presente lineamiento se entiende por:

- I. UAEM. - La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II. Institución. - La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III. FCD. - Facultad de Ciencias del Deporte
- IV. SI. - Secretaría de Investigación
- V. SIN. - Semillero de Investigación
- VI. LGAC. - Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento



CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- DEL OBJETIVO DEL LINEAMIENTO. El objetivo del presente lineamiento es establecer las bases, procedimientos y normas para la incorporación, participación y permanencia de la comunidad estudiantil en el SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN de la FCD, así como establecer los requisitos mínimos, derechos y obligaciones de los involucrados, que permitan fortalecer e impulsar los procesos de investigación de manera rigurosa, sistemática y controlada, coadyuvando a la calidad educativa de la unidad académica, con bases sólidas, éticas, realistas y responsables.

Artículo 2.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN deberá sujetarse a lo que establezca Estatuto Universitario en materia de investigación científica y demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria e internas de la FCD.

Artículo 3.- DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FCD. En concordancia con el Artículo 2º fracción II de la Ley Orgánica vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que señala como función sustantiva la investigación científica y tomando en cuenta la naturaleza multidisciplinar de la FCD, la investigación científica dentro de esta unidad académica tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Desarrollar profesionales en la investigación en Ciencias Aplicadas al Deporte de alto nivel científico y técnico con una orientación humanística, dándole prioridad a los trabajos sobre las necesidades sociales del estado y la nación.
- II. Realizar programas de investigación científica y técnico como medio para obtener respuestas y estrategias que hagan más viable y eficiente la solución de los problemas relacionados con las ciencias del deporte en el estado y la nación.
- III. Incrementar a través de la investigación científica los conocimientos en ciencias aplicadas al deporte, sistematizarlos y hacerlos disponibles, a fin de fortalecer tanto las instituciones de enseñanza e investigación, como las del sector productivo, salud y las instituciones relacionadas con estos.



- IV. Difundir la LGAC de la FCD y su importancia para el desarrollo del estado, la región y el país.
- V. Divulgar los resultados de todas las investigaciones que se realicen en la FCD.
- VI. Coadyuvar en la impartición de la enseñanza a diferentes niveles en las diversas sub-líneas de generación y aplicación del conocimiento que contempla la FCD.
- VII. Fomentar en la comunidad de la facultad el acercamiento a la ciencia;
- VIII. Promover y establecer redes de colaboración con diversos sectores vinculados con la línea de generación y aplicación del conocimiento a fin de generar convenios benéficos para la FCD y por lo tanto para la U.A.E.M. con instituciones similares para propiciar el fortalecimiento de la investigación al intercambiar recursos y experiencias que coadyuven a culminar de manera satisfactoria el proceso de investigación;
- IX. Desarrollar productos o servicios que favorezcan a la población, con base en los avances científicos más recientes en la LGAC.
- X. Difundir los conocimientos científicos entre la población Morelense con la finalidad de mejorar el entendimiento de la actividad física el ejercicio y el deporte y sus beneficios.

Artículo 4.- DE LOS OBJETIVOS DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. El Semillero tiene como objetivo consolidar en los estudiantes las competencias genéricas y específicas encauzadas a la investigación, la aplicación del método científico; haciéndolos partícipes del desarrollo de los proyectos de investigación aprobados por el Consejo de Investigación, de acuerdo con el Lineamiento de aprobación, operación y seguimiento de proyectos de investigación FCD, contribuyendo con su operatividad y eficiencia, de tal manera que se consideren objetivos del SIN:

- I. Formar personas creativas, visionarios, y competentes en los procesos formales de investigación.



- II. Propiciar espacios, donde los estudiantes aprendan a investigar, teniendo la oportunidad participar proyectos de investigación, así como contribuir a mejora de estos, a través de sus fortalezas académicas, profesionales y de personalidad.
- III. Reconocer el trabajo desempeñado por la comunidad estudiantil en los proyectos de investigación de la FCD a través de la secretaria de Investigación.
- IV. Detectar estudiantes con talento para la investigación y permitirles asumir roles importantes en los procesos de investigación para su desarrollo profesional.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- DE LA DEFINICIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. El Semillero de Investigación, es la comunidad estudiantil con reconocimiento institucional, que participa activamente en los procesos de investigación aprobados por el Consejo de Investigación.

Artículo 6.- DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. El trabajo académico colaborativo realizado por los integrantes del Semillero de Investigación tendrá reconocimiento oficial por parte de los programas de la FCD, el Consejo de Investigación y la Dirección de la FCD, protegiendo los derechos académicos, administrativos y de propiedad intelectual de los participantes en los proyectos de investigación.

Artículo 7.- DE LA CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. A través de la secretaría de investigación, la dirección de la FCD emitirá anualmente una convocatoria para incorporación y permanencia al Semillero de Investigación en donde podrán participar:

- I. La comunidad estudiantil vigente de licenciatura (con al menos el 40% de créditos) y posgrado de la UAEM u otra institución educativa, interesados en la investigación o titulación por tesis de cualquier área del conocimiento de la LGAC de la FCD.



- II. Egresados interesados en la investigación o titulación por tesis de cualquier área del conocimiento de la LGAC de la FCD.

Estará integrado por, máximo, 2 estudiantes por investigador adscrito y disponible, se considera adscrito y disponible a todos aquellos investigadores que formen parte de un grupo de investigación con un proyecto vigente aprobado por el Consejo de Investigación y que cuente con el tiempo suficiente para atender a los integrantes del SIN.

Artículo 8.- DE LA DEPENDENCIA RESPONSABEL DEL SIN. El Semillero de Investigación dependerá administrativamente de la Secretaría de investigación, esta será la encargada de aprobar el ingreso, permanecía y egreso de los miembros del SIN, asignar a los integrantes del SIN a los diferentes proyectos y la revisión de los informes de supervisión de los integrantes del semillero, generados por el director del grupo de investigación al cual fue asignado cada miembro del SIN.

CAPÍTULO III INCORPORACIÓN, PERMANENCIA, BAJA Y DURACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9.- DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: Los aspirantes a formar parte del SIN, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante correctamente inscrito y sin UA reprobadas regular de la UAEM.
- II. Estudiantes de licenciatura, tener mínimo el 40% de créditos aprobados.
- III. Egresados de carreras a fines a las Ciencias Aplicadas a la Actividad Física y Deporte interesados en titulación por promedio.
- IV. Tener un promedio mínimo de 8.0 al incorporarse.



- V. Contar con una carta de recomendación para la incorporación o permanencia, emitida por algún docente activo en el semestre de la convocatoria.

Artículo 10.-DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:
Para incorporarse al semillero de investigación los aspirantes deberán de:

- I. Participar en la convocatoria emitida por la FCD para la conformación del Semilleros de Investigación y cumplir con los requisitos en tiempo y forma.
- II. Ser seleccionado por la Secretaría de Investigación, que emitirá una carta de incorporación.
- III. Aprobar el curso de inducción a la investigación en las ciencias de la actividad física y deporte.
- IV. Firmar la carta compromiso, donde se anexa el presente lineamientos.

Artículo 11.- DE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA EN EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Los estudiantes aceptados en el SIN, contarán con una vigencia de 2 semestres a partir de la fecha de incorporación.

Artículo 12.- DE LA PERMANENCIA EN EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: El estudiante perteneciente al Semillero de Investigación podrá optar por solicitar su permanencia por un segundo periodo consecutivo, para ello deberá:

- I. Contar con la carta de recomendación de permanencia emitida por algún miembro del grupo de investigación con investigación(es) activas o en proceso.
- II. Participar en las convocatorias emitidas por la FCD para la conformación de Semilleros de Investigación y cumplir con los requisitos en tiempo y forma.
- III. Ser ratificado por la Secretaría de Investigación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Artículo 13.- DE LOS MOTIVOS DE BAJA DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Son motivos de baja del Semillero de Investigación los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria por escrito del integrante del SIN;
- II. Tres inasistencias consecutivas e injustificadas, en los días acordados;
- III. Cumplir con menos del 80% del trabajo acordado, en tiempo y forma.
- IV. Pérdida de las características necesarias para ser integrante de este.
- V. Negligencia en el uso del material físico, que ocasione el daño o pérdida de este.
- VI. Malas prácticas científicas y/o incumplimiento de los principios bioéticos.
- VII. Abuso de confianza, apropiación o uso indebido de material intelectual de las investigaciones de la FCD. De ser necesario se procederá legalmente de acuerdo con las normas correspondientes al tema de la UAEM y externas.

En el caso de destitución, ausencia definitiva, caso fortuito, fuerza mayor o renuncia, no se procederá a incorporar a un nuevo integrante a excepción de la solicitud del grupo de investigación.

Artículo 14.- DEL TÉRMINO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: Al término de él periodo establecido en el artículo 11 del presente lineamiento y en función de su desempeño, la dirección de la FCD, a través de la secretaria de investigación otorgará un reconocimiento al estudiante por su participación en los procesos de investigación de la FCD por el periodo correspondiente.



CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Son funciones y responsabilidades Secretaría de Investigación:

- I. Generar la convocatoria anual, en coordinación con la Dirección de la FCD, para el proceso de selección de miembros del SIN.
- II. Recibir las solicitudes de incorporación o ratificación al Semillero de Investigación.
- III. Generar una comisión de 3 a 5 integrantes y sesionar para analizar las solicitudes de incorporación o ratificación al Semillero de Investigación.
- IV. Firmar y notificar a la Dirección, Consejo de investigación, directores de Proyectos de investigación y estudiantes, los resultados del proceso de selección.
- V. Generar a través de él o los investigadores de proyectos en desarrollo, el cronograma y funciograma específico en relación con la asignación de tareas para los integrantes del SIN.
- VI. Solicitar y procesar el informe del desempeño de los miembros del SIN a cargo de cada grupo de investigación.
- VII. Generar en los casos pertinentes los reconocimientos de participación en el SIN.

Artículo 16.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Son funciones y responsabilidades de los miembros del semillero.

- I. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación en sus diferentes etapas de acuerdo con las actividades programadas por el Grupo de Investigación, como:
 - a. Búsqueda de literatura científica y elaboración de referencias.
 - b. Selección de estudio y diseño metodológico.



- c. Preparación logística para la implementación del estudio.
 - d. Preparación y sometimiento de protocolos de investigación ante consejo de investigación y comité de ética.
 - e. Aplicación del proceso metodológico.
 - f. Recolección y análisis de la información.
 - g. Redacción de resultados y escritura de artículo científico.
- II. Participar en las capacitaciones necesarias para la eficiencia de los proyectos de investigación de la FCD.
 - III. Cumplir con las tareas asignadas de acuerdo con el cronograma de actividades diseñado por el director de la investigación o la secretaria de Investigación en tiempo y forma.
 - IV. Asistir puntualmente a los diferentes escenarios, sesiones de trabajo, capacitaciones u otros citados por el grupo de investigación.

Artículo 17.- DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Son funciones y responsabilidades del grupo de investigación:

- I. Asignar tareas/funciones a los miembros del semillero con relación al desarrollo del proceso de investigación.
- II. Entregar un cronograma a los miembros del semillero y la secretaria de Investigación con la relación de las tareas asignadas.
- III. Capacitar a los miembros del Semillero de Investigación en los procesos en los que participaran.
- IV. Supervisar y asesorar los avances con relación a las tareas/funciones asignadas a los miembros del Semillero de Investigación.
- V. Entregar un informe semestral en función al desempeño de los miembros del Semillero de Investigación a su cargo.



CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Son derechos de los miembros activos los siguientes:

- I. Ser considerados en las diversas actividades de los proyectos de investigación,
- II. Recibir asesorías por parte del grupo de investigación, de los procesos asignados de proyecto de investigación en tiempo y forma.
- III. Recibir o el material necesario para el cumplimiento de sus funciones o en su caso, la gestión de este en tiempo y forma.
- IV. Ser evaluado de forma cualitativa y cuantitativa al termino de cada semestre, en sus funciones en el o los proyectos que colaboró de manera individual.
- V. Postularse para un segundo periodo: un máximo de 3 periodos en licenciatura y un periodo en Maestría.
- VI. Recibir un reconocimiento por escrito de su participación como miembro activo del Semillero de Investigación en el periodo de tiempo correspondiente, de acuerdo con el grado de participación y cumplimiento.
- VII. Solicitar su baja voluntaria del semillero de investigación por razones personales en el momento que así lo requiera.
- VIII. Ser tratado con respeto, equidad y sin violencia física o verbal sin importar el género, raza, preferencias sexuales, nivel académico, posición social, capacidades físicas o cognitiva, de acuerdo con lo estipulado por las normatividades universitarias.

Artículo 19.- DE OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Los miembros activos del SIN, tendrán como obligación el cumplir con las funciones establecidas en el presente reglamento, así como:

- I. Registrar en bitácora o lista de asistencia su participación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



- II. Resguardar y dar buen uso al material proporcionado para su tarea asignada; En caso de mal uso del material o negligencia por parte de los miembros del Semillero de Investigación, que lleve a su daño o pérdida de este, el estudiante deberá cubrir el costo de reparación o reposición del equipo de acuerdo con los necesario.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el consejo Técnico de la FCD.

Artículo 2º.- Las sanciones con motivo de la violación del presente Reglamento serán las que imponga el Consejo Técnico de la FCD.

Artículo 3º.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la secretaria de investigación, en caso necesario serán turnados al Consejo Técnico de la FCD o a la instancia correspondiente, conforme a la Ley Orgánica y Reglamentos de la UAEM.